

ÁREA LOCAL
DE DESARROLLO LABORAL

MAYAGÜEZ / LAS MARÍAS

Política para la Determinación de Elegibilidad del Programa de Adultos y Trabajadores Desplazados

I. INTRODUCCIÓN

La Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA) está dirigida a que los individuos tengan acceso a oportunidades de empleo, educación, adiestramiento y servicios de sostén que necesitan para ser exitosos en el mercado laboral. Los adultos y trabajadores desplazados, en el sistema de gestión única, podrán recibir los siguientes servicios:

- Servicios de Carrera Básicos
- Servicios de Carrera Individualizados
- Servicios de Adiestramiento

A los adultos y trabajadores desplazados que reciban servicios adicionales a auto servicio o información general, se les determinará elegibilidad y se registrarán como participantes en el Programa que corresponda.

II. BASE LEGAL

Sección 3 (2), (15) y (63); Sección 134 (b) y (c) - Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA por sus siglas en inglés);

Secciones 680.100 a 680.160 y 680.650 de la Reglamentación de la Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA por sus siglas en inglés);

“Training and Employment Guidance Letter 3-15 emitido por el Programa de Empleo y Adiestramiento adscrito al Departamento de Trabajo Federal el 1 de julio de 2015

“Training and Employment Guidance Letter“# 10-09, emitido por la Administración de Adiestramiento y Empleo del Departamento de Trabajo Federal, el 19 de noviembre de 2009: “Implementing Priority of Services for Veterans and Eligible Spouses in all Qualified Job Training Programs Funded in whole or in part by the US Department of Labor (DOL)”;

38 U.S. Code Chapter 42, Section 4215: Priority of Services for Veterans in Department of Labor Job Training Programs

III. REQUISITOS GENERALES PARA ADULTOS Y TRABAJADORES DESPLAZADOS

1. Ser ciudadano americano, residente permanente legal y/o autorizado a trabajar en Estados Unidos

Evidencia Requerida en el Expediente – copia del Certificado de Nacimiento, Certificado de Naturalización, Pasaporte o Tarjeta de Residencia Vigente

2. Estar registrado en el Servicio Selectivo

El cliente, hombre, debe registrarse en el servicio selectivo del Ejército de los Estados Unidos dentro de los treinta (30) días siguientes a su cumpleaños número dieciocho (18). El servicio selectivo aceptará inscripciones tardías, más no las aceptará una vez el hombre haya cumplido veintiséis (26) años de edad. Aplica a varones nacidos después del 31 de diciembre de 1959.

Evidencia Requerida en el Expediente – carta o tarjeta del servicio selectivo “acknowledgment letter”, Veterano DD-214, verificación telefónica, verificación electrónica.

Nota: Solo se excluirá de este requisito a aquellos que presenten evidencia de las siguientes circunstancias:

- Haber estado recluido en una institución médica, mental o correccional entre las edades de 18 a 26 años;
- Extranjeros que hayan llegado a los Estados Unidos y sus territorios, luego de haber pasado la edad de inscripción.

IV. REQUISITOS ESPECÍFICOS ADULTOS

Edad: Tener 18 años de edad o más

Evidencia Requerida en el Expediente – copia del Certificado de Nacimiento, Licencia de Conducir, Tarjeta de Identificación Federal, Estatal o Local, Pasaporte o Tarjeta de Residencia vigente.

En la Sección 134 (c) (3) (E) se establece que en lo que respecta a los servicios de carrera individualizados y los servicios de adiestramiento, dirigidos a adultos, subvencionados con fondos del Título I – B se ofrecerá prioridad a los siguientes:

Primero: A los veteranos y sus cónyuges elegibles que sean beneficiarios de asistencia pública, bajos ingresos o que son deficientes en destrezas básicas. Estos recibirán primera prioridad para servicios provistos con fondos del Programa de Adultos.

Segundo: Aquellas personas que no son veteranos, o sus cónyuges elegibles, y están incluidos en los grupos de prioridad de WIOA para el Programa de Adultos en relación con las actividades de empleo y adiestramiento, beneficiarios de asistencia pública, otros de bajos ingresos o que son deficientes en destrezas básicas.

Tercero: Veteranos o sus cónyuges elegibles no incluidos en los grupos de prioridad de WIOA.

Cuarto: Aquellas personas que no están incluidas en los grupos de prioridad de WIOA para el Programa de Adultos.

Para evaluar las destrezas básicas se utilizarán instrumentos de evaluación válidos y apropiados para la población objetivo y se efectuarán las anotaciones correspondientes en el expediente del participante.

V. REQUISITOS ESPECÍFICOS TRABAJADORES DESPLAZADOS

Además de cumplir con los requisitos generales de elegibilidad y los requisitos de participación para los servicios de carreras individualizados y de adiestramiento, toda persona que reciba servicios con fondos del Programa de Trabajadores Desplazados se determinará su elegibilidad basado en las siguientes categorías:

- A. Ha terminado o fue suspendido, o ha recibido una notificación de terminación o suspensión del empleo y:
 - a. Es elegible para, o ha agotado, sus derechos a compensación por desempleo; o
 - b. Es parte de la fuerza laboral y no es elegible a compensación por desempleo por ganancias insuficientes o por que el patrono no está cubierto por la ley; y
 - c. Es poco probable que regrese a la industria u ocupación de la cual fue terminado o suspendido.

- B. Ha sido terminado o fue suspendido, o ha recibido una notificación de terminación o suspensión del empleo como resultado de un cierre permanente, o suspensión sustancial en una planta, facilidad o empresa.
 - a. Está empleado en una facilidad en la cual el patrono ha realizado un anuncio general de que la empresa cerrará en un término de 180 días;
 - b. Si el aviso es uno general (en el cual no se especifica cuando cerrarán) podrán recibir servicios de carrera y de sostén.

- C. Tiene un empleo propio (incluyendo agricultor, ganadero o pescador), pero está desempleado como resultado de las condiciones económicas generales de la comunidad en que reside o debido a desastres naturales.

D. Es ama (o) de casa desplazada (o) - Individuo que ha estado ofreciendo servicios sin paga en el hogar, a los miembros de la familia y:

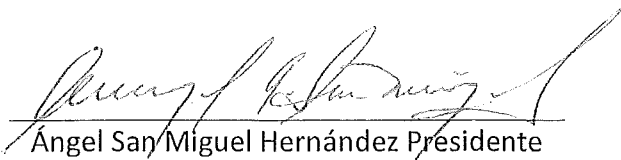
- a. Ha dependido del ingreso de otro miembro de la unidad familiar y ya no tiene dicho ingreso.
- b. Es la esposa (o) dependiente de un miembro de las Fuerzas Armadas, en servicio activo, y el ingreso de la familia se ha reducido significativamente.
- c. Está desempleada (o) o sub empleada (o) y tiene dificultad para obtener o mejorar en su empleo.

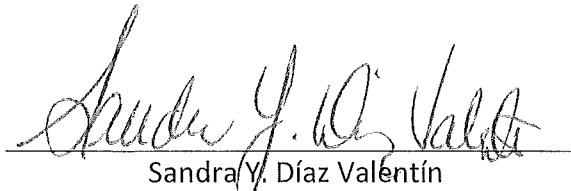
E. Esposa (o) de un miembro de las fuerzas armadas.

- a. Es la esposa (o) de un miembro de las fuerzas armadas en servicio activo y ha perdido su empleo como resultado de la relocalización.
- b. Es la esposa (o) de un miembro de las fuerzas armadas en servicio activo Está desempleada (o) o sub empleada (o) y tiene dificultad para obtener o mejorar en su empleo.

VI. APROBACIÓN Y VIGENCIA

Esta política comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación. Será responsabilidad de la Directora Ejecutiva informar al personal, dentro de los cinco (5) días siguientes a su aprobación.


Ángel San Miguel Hernández Presidente
Junta Local de
Desarrollo Laboral


Sandra Y. Díaz Valentín
Secretaría Junta Local de
Desarrollo Laboral

27- octubre -2016
FECHA